

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinte de octubre de dos mil veintidós

Rad. 2013-00602

No se tiene en cuenta la cesión del crédito allegada visible en el archivo 064 del expediente por cuanto no se allegó el certificado de existencia y representación legal por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en la que se acredite quien es el representante legal que otorgó poder al que realizó la cesión del crédito aportada en este asunto

De otro lado se tiene cuenta el cartel de remate acercado por la apoderada judicial del Banco Davivienda

NOTIFÍQUESE



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
JUEZ (E)